

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA

< <MAGISTER> >

NUEVO TEMARIO
DE LA ESPECIALIDAD DE PRIMARIA

CONVOCATORIA CANARIAS
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2007

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos, 6 y 7

Telf. 91 534 09 87

Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN de 16 de abril de 2007, por la que se convocan y publican procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros. (BOC 26 abril 07)

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Procedimientos selectivos convocados.

A través de la presente Orden se convocan y publican procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros, por el turno libre y reserva para minusválidos que constarán de las fases de oposición, concurso y prácticas.

Ningún aspirante podrá participar en una misma especialidad por el turno libre y de reserva de plazas para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

La provincia que se haya elegido para realizar la prueba selectiva será también el ámbito para el desarrollo de la fase de prácticas y para la adjudicación de destino en adscripción provisional para el curso escolar 2007/08, salvo excepciones motivadas por necesidades del servicio.

1.2. Plazas convocadas.

De conformidad con el Decreto 58/2007, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año, se convocan 1.048 plazas para ingreso al Cuerpo de Maestros, estableciéndose la siguiente distribución por sistemas de cobertura:

- 52 plazas, correspondientes a la reserva del cinco por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

- 996 plazas, de ingreso libre.

La distribución de plazas por especialidades figura en el anexo I de la presente Orden.

En aquellas especialidades en que se constituya un tribunal único, éste establecerá los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas para la especialidad correspondiente.

Cuando en alguna especialidad se nombre más de un tribunal, se constituirá una comisión de selección que será la que determine los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán constituirse, a criterio de la Dirección General de Personal, dentro de cada especialidad, comisiones de coordinación con ámbito competencial sobre un número de tribunales determinado que, velarán, en cada uno de ellos, por el cumplimiento de los criterios de actuación y de los criterios de calificación de la fase de oposición y concurso, conforme a las bases de la convocatoria y las instrucciones que puedan dictar la Dirección General de Personal, la Dirección General de Ordenación Educativa y la Comisión de selección de la especialidad correspondiente.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento que no resulten cubiertas, se acumularán a las ofertadas en el turno de ingreso libre de la correspondiente especialidad.

La distribución por especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento y su asignación a los órganos de selección correspondientes, se efectuará por la Dirección General de Personal en proporción al número de aspirantes incluidos, por esta reserva, en la lista definitiva de admitidos para cada especialidad.

Si el número de aspirantes con discapacidad, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, supera el número de plazas reservadas a dicho turno, su distribución entre las diferentes especialidades se llevará a cabo de forma proporcional al número de aspirantes admitidos en la especialidad.

1.3. Fecha de inicio del procedimiento selectivo.

El comienzo del procedimiento selectivo se realizará a partir del 14 de junio de 2007. El día, hora y lugar del acto de presentación de los aspirantes se determinará en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

1.4. Temarios.

En los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, convocados al amparo de las Ofertas de Empleo Público relativas al año 2007, serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. nº 226, de 21.9.93) para las especialidades del Cuerpo de Maestros que se convocan en la presente Orden, excepto la de Primaria, exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en estos procedimientos selectivos la parte "B" de la citada Orden y de sus modificaciones.

En el caso de la especialidad de Primaria, se aplicará el temario aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (B.O.E. nº 64, de 15.3.07).

La relación de temas correspondientes a los temarios de las distintas especialidades convocadas se incluyen en el anexo II de esta Orden.

1.5. Normativa aplicable.

A los procedimientos selectivos objeto de esta convocatoria les serán de aplicación los textos legales referidos en los fundamentos de derecho, a los que quedan sometidos, tanto los participantes, como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los mismos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia del cuerpo y especialidad a la que aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

f) Haber hecho efectivo el importe íntegro de la tasa correspondiente a que se hace referencia en el apartado 3.3 de la base 3.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Maestro o el título de Grado correspondiente. En el caso de que dicha titulación académica se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. nº 55, de 4.3.04), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. nº 280, de 22.11.91).

De acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica de Educación el título de Profesor de Educación General Básica y el título de Maestro de Enseñanza Primaria son equivalentes al de Maestro a efectos de docencia.

2.3. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Además del requisito de titulación anterior, los aspirantes que participen por la reserva para minusválidos, deben acreditar que tienen reconocida la condición legal de minusválidos y que poseen un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A tal fin deben acreditar mediante la certificación a que hace referencia el subapartado 3.2.3 de la

base 3, que reúnen las condiciones necesarias para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran y las adaptaciones que necesitan para su desempeño.

2.4. Fecha del cumplimiento de los requisitos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantener hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la presente base en función del procedimiento por el que participen.

3. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, TASAS, REGISTRO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. Solicitud.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud, junto con la documentación relacionada en esta base, dentro del plazo al que hace referencia el apartado 3.5 y en cualquiera de los Registros previstos en el apartado 3.4 de esta base.

La solicitud de participación podrá formalizarse en soporte papel o por medios telemáticos a través de la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>, en este último caso deberá imprimirse para su presentación en papel. Su cumplimentación se hará de acuerdo con las instrucciones que acompañan a la misma.

En la solicitud el aspirante deberá elegir, para la realización de la prueba, una única isla. En el caso de que no se constituya ningún tribunal de la especialidad por la que se presente en la isla elegida, el aspirante será incluido en algún tribunal de la misma especialidad en la isla capitalina de la provincia a la que pertenezca la isla no capitalina solicitada.

El profesorado interino que reúna las condiciones establecidas en el subapartado 3.2.4 de esta base y desee sustituir la preparación y exposición oral ante el tribunal de la unidad didáctica por un informe que elaborará la Administración educativa, deberá indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, esta opción tendrá carácter vinculante y no podrá modificarse.

Las solicitudes que no se ajusten a lo expresado en esta base y no se registren conforme a lo dispuesto en esta Orden carecerán de validez.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se aspire, sin perjuicio de que el aspirante deba finalmente optar por presentarse a una sola de las especialidades por coincidir la celebración de las pruebas en el tiempo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en la solicitud podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el apartado de "titulación que se alega para ingreso al Cuerpo", el aspirante debe señalar de forma clara el título académico que declara poseer como requisito, pues el no cumplimentar este apartado o el cumplimentarlo insuficientemente es motivo de exclusión del procedimiento selectivo.

Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacerlo constar cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales, si lo desean, harán constar de forma expresa en la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de la prueba, en el apartado previsto al efecto, debiendo aportar, además, la correspondiente certificación a que se hace referencia en el subapartado 3.2.3, de esta base.

Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

3.2. Documentación acreditativa de requisitos a adjuntar con la solicitud.

3.2.1. Para los aspirantes de nacionalidad española.

a) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.3 de esta base.

3.2.2. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española: ...

3.2.3. Para los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Además de la documentación a que se refieren los subapartados 3.2.1 ó 3.2.2 de esta base, deberán presentar certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, en la que se harán constar los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si el aspirante desea participar por la reserva de minusválidos.

b) El cumplimiento de las condiciones de aptitud personal para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspira.

c) La posible existencia de dificultades de integración laboral y de autonomía personal.

d) Las necesidades de adaptación funcional necesaria para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

e) El tipo de adaptación funcional que el aspirante necesita para la realización de la prueba de la fase de oposición, si éste lo alegara en su solicitud de participación.

La certificación a la que se hace referencia en este subapartado, habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado 4.2 de la base 4.

La falta de aportación de la certificación vinculante comportará la no admisión del aspirante para optar a las plazas reservadas y la imposibilidad de hacer adaptaciones.

3.2.4. Para el profesorado interino que desee sustituir la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal por un informe elaborado por la Administración educativa.

La Administración educativa emitirá el informe solicitado por el profesorado interino siempre que éste se encuentre en servicio activo en algún centro público dependiente de esta Consejería en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes y cumpla una de las siguientes condiciones:

a) Poseer nombramiento de curso completo durante el curso escolar 2006/07 en un centro público docente no universitario. A estos efectos, se considerará nombramiento de curso completo los efectuados con fecha prevista de cese a 31 de agosto de 2007.

b) Haber prestado servicios efectivos durante seis meses en un centro público docente no universitario, en el presente curso escolar 2006/07, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.

c) Haber prestado servicios efectivos durante cinco años en un centro público docente no universitario en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.

Este profesorado, junto con la solicitud, deberá presentar una unidad didáctica de las que integren su programación didáctica, que tendrá una extensión entre diez y veinte folios, escritos a doble espacio en letra Times New Roman, tamaño 12 y que se realizará conforme a las orientaciones que se recogen en el anexo IV de esta Orden. La unidad didáctica será presentada en sobre cerrado en el que conste la identificación personal y especialidad del aspirante, debiendo ser sellada por el funcionario del Registro correspondiente, antes de cerrar el sobre, con el registro de entrada que se le haya dado a la solicitud de participación. En la portada de la citada unidad

deberán constar también todos los datos identificativos del aspirante (apellidos, nombre y N.I.F.). El sobre de la unidad didáctica será remitido a la Inspección de Educación en el momento oportuno, a efectos de lo previsto en el subapartado 8.2.2 de la base 8 siguiente.

3.3. Tasas.

El importe de las tasas de inscripción, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2007, de la Dirección General de Tributos, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijadas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 (B.O.C. n.º 16, de 22.1.07), será de 15,11 euros.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Oposiciones Funcionarios Docentes no Universitarios Canarias 2007", en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c n.º 2065 0000 01 1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c n.º 2052 8000 78 35 011825 07.

En el caso de que el pago de la tasa se realice desde el extranjero se hará mediante transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c ES35 2065 0000 01 1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c ES35 2052 8000 78 35 011825 07.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

El importe de la tasa de inscripción será reintegrado únicamente, con la solicitud previa de los interesados, a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente y hayan hecho constar en su solicitud de participación el número de cuenta corriente donde se le haga efectivo el ingreso.

Estarán exentos del abono de la tasa de inscripción aquellos aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

3.4. Registro.

La solicitud, con la documentación adjunta, se dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, debiendo presentarse, preferentemente, en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguno de los Registros a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. n.º 102, de 19.8.92), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

En caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las solicitudes sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser emitidas.

3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la citada documentación adjunta será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación acreditativa de los requisitos restantes a que hace referencia la base 2 se aportará sólo por quienes superen las fases de oposición y concurso, en el plazo y la forma establecidos en la base 11.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que se establece en el anexo III de esta Orden, únicamente deberá presentarla ante su tribunal aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución del tribunal que haga pública la lista de los aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, las listas provisionales de admitidos y excluidos por especialidades, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano. A efectos informativos, estas listas se publicarán en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>

Asimismo, se expresará en dichas listas si los aspirantes que han solicitado la sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal, por un informe elaborado por la Administración educativa, cumplen o no las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden.

Con la publicación de la Resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Plazo de alegaciones contra la lista provisional.

Tanto los aspirantes excluidos y omitidos, como los que se especifique que no cumplen las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como los errores que estimen que se han producido. Dichas peticiones de subsanación se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Territoriales o Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de la base 3.

A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no subsanen la causa de exclusión o aleguen su omisión, no justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales. En estas listas deberá constar la distribución de los aspirantes por tribunales, así como la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

Por otra parte, una vez estudiadas las posibles reclamaciones, se expresará en dichas listas, de forma definitiva, si los aspirantes que han solicitado la sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal, por un informe elaborado por la Administración educativa, cumplen o no las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden, entendiéndose que aquellos que no las cumplen quedarán obligados a la preparación y exposición ante el tribunal de la unidad didáctica.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva

expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y de concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos selectivos.

4.4. Criterios de distribución de los aspirantes admitidos.

La Dirección General de Personal realizará la distribución de los aspirantes de cada especialidad en proporción al número de tribunales conformados, respetando, para la realización de la prueba, la localización territorial que éstos hayan indicado en su instancia, siempre que sea posible, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 de la base 3.

7. **NORMAS SOBRE CITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES ANTE LOS TRIBUNALES.**

7.1. Citación de los aspirantes.

Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominal. Ambas convocatorias habrán de ser publicadas en los tabloneros de anuncio de su sede de actuación.

Las convocatorias se realizarán en único llamamiento, resultando excluidos de los procedimientos selectivos aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente a las pruebas colectivas o individuales en el día y hora fijados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por cada tribunal.

Las convocatorias para el acto de presentación de aspirantes y para el desarrollo de la parte A de la prueba las realizará la Dirección General de Personal a través de la resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las convocatorias para la realización de los ejercicios de la parte B de la prueba las realizarán los tribunales publicándolas en los tabloneros de anuncio de sus sedes de actuación con, al menos, doce horas de antelación respecto al comienzo de las mismas.

7.2. Actuación de los aspirantes ante los tribunales.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el tribunal, mediante la presentación de documento identificativo (D.N.I., Pasaporte o Carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "B" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública, publicado por Resolución de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26.1.07). Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

No obstante, para la realización de la parte B de la prueba, actuarán ante el tribunal, individualmente y en primer lugar los aspirantes que tengan que realizar los ejercicios B.1) y B.2) y a continuación, aquéllos que solamente deban realizar el ejercicio B.1), respetando en cada grupo lo establecido en el apartado anterior.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su tribunal con el fin de acreditar su identidad.

7.3. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. No obstante, hasta tanto se

dicte la oportuna Resolución, podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Los tribunales tendrán la facultad de poder apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de sesión.

8. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

8.1. Acto de presentación de los aspirantes:

La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante su tribunal. El citado acto de presentación tendrá efecto en el lugar, día y hora que se establezca en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, al menos con diez días de antelación, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En el acto de presentación todos los aspirantes admitidos entregarán al secretario del tribunal la programación didáctica; quienes no la entreguen en este acto serán excluidos del procedimiento.

Las programaciones didácticas entregadas serán introducidas en un sobre por el secretario y custodiadas por el tribunal hasta la finalización del proceso selectivo.

Cada tribunal identificará a los aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación. Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Aquellos aspirantes que no acudan a dicho acto o que acudiendo no presenten la programación didáctica de su especialidad, decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo; igualmente resultarán excluidos quienes se presenten en un tribunal al que no estén adscritos.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se considerará que un aspirante admitido se ha presentado a este acto si, además de personarse en tiempo y forma, entrega al tribunal su programación didáctica.

Los aspirantes de las especialidades de idiomas modernos deberán presentar la programación didáctica redactada íntegramente en el idioma correspondiente.

En este acto, los tribunales procederán a la lectura de los criterios de calificación de la prueba, quedando estos documentos expuestos en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación hasta la finalización de la misma. Asimismo, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

8.1.1. Obligaciones del profesorado interino.

Mientras el procedimiento selectivo se realice conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Decimoséptima de la Ley Orgánica de Educación, el profesorado interino que cumpla las condiciones que establece el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden, estará obligado a personarse en el acto de presentación de aspirantes y a entregar la programación didáctica al secretario del tribunal. Para ser admitida, dicha programación deberá reunir los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.1.B).1 de esta base.

8.2. Desarrollo de la prueba.

De acuerdo con el título VI, artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición tendrá una sola prueba que constará de dos partes, A y B, que no tienen carácter eliminatorio: la parte A), consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante de entre los que hayan salido en el sorteo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.2.1 de esta base. La parte B constará para todas las especialidades, excepto la de Música, de dos ejercicios, B.1), defensa de la programación didáctica y B.2), exposición oral de la unidad didáctica.

En el caso de la especialidad de Música se realizará un ejercicio adicional, B.3), de carácter práctico, que tendrá lugar con posterioridad a los ejercicios B.1) y B.2).

El profesorado interino al que se refiere el subapartado 3.2.4 de la base 3, que así lo haya hecho constar en su solicitud de participación, podrá solicitar sustituir el ejercicio B.2) por un informe expedido por esta Administración educativa sobre la valoración de una unidad didáctica presentada por el aspirante. Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

Todos los ejercicios de la prueba de la fase de oposición de idiomas modernos, deberán desarrollarse íntegramente en el idioma correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la parte A de la prueba se realizará por escrito, garantizándose el anonimato de los aspirantes de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1º) Antes del comienzo de la prueba A, el tribunal repartirá a cada aspirante un sobre cerrado, que previamente le habrá hecho llegar la Dirección General de Personal. En dicho sobre, que será abierto por el propio aspirante en el momento que disponga el tribunal, habrá un folio con varias separatas en las que constará el código identificativo del aspirante.

2º) Al comienzo de la prueba el aspirante copiará su código identificativo, en cada uno de los folios que emplee para desarrollar el examen correspondiente, en el centro del margen superior y el tribunal grapará los mismos con una de las separatas que se le ha facilitado al aspirante con dicho código identificativo.

3º) En los folios en los que realicen los ejercicios, no se podrán anotar datos que identifiquen o pudieran identificar a los interesados, en consecuencia, se invalidará todo ejercicio escrito que posea N.I.F., D.N.I., nombre y apellidos, firma, rúbricas, símbolos, marcas, o cualquier señal identificativa, así como aquel que resulte ilegible.

Asimismo, se invalidarán aquellos exámenes en los que no conste grapada la separata con el código identificativo del aspirante, así como aquellos en los que el código copiado en los folios no corresponda al propio aspirante.

8.2.1. Partes de la prueba.

Parte A.

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir docencia. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante de entre tres sorteos del temario oficial de la especialidad.

Este sorteo se realizará en la sede y por el presidente del tribunal que, a su vez, sea presidente de la comisión de selección de la especialidad correspondiente, comunicando el resultado al resto de los presidentes de los tribunales que la componen.

Para la realización de esta parte A de la prueba los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

Parte B.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la defensa de la programación didáctica entregada al tribunal en el acto de presentación de aspirantes y, en su caso, la preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica.

En la especialidad de Música se incluirá, además, un ejercicio de carácter práctico B.3), que se realizará después de los demás ejercicios que componen esta parte de la prueba.

B.1) Presentación de la programación didáctica.

La programación didáctica, que el interesado debió presentar a su tribunal en el acto de presentación de aspirantes, incluirá la planificación del currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la cual se participa, en la que se tendrán que especificar los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al

alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuido competencia docente para impartirlo y su elaboración se ajustará a las orientaciones que se contemplan en el anexo IV de esta Orden.

B.2) Preparación, exposición y, en su caso, defensa de una unidad didáctica.

I. Esta parte consistirá en la preparación, exposición oral y, en su caso, defensa ante el tribunal de una unidad didáctica incluida en la programación presentada por el aspirante. Éste, elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica se deberán concretar los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación correspondientes, así como las posibles adaptaciones para la atención del alumnado con necesidades educativas específicas y su elaboración se ajustará a los criterios que se contemplan en el anexo IV de esta Orden.

El aspirante dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco minutos para la preparación de la unidad didáctica pudiendo consultar el material que crea oportuno y que él mismo aporte, sin posibilidad de conexión con el exterior.

En el momento de la exposición y, en su caso, defensa de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar dicho material, así como un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

II. La actuación del aspirante ante el tribunal comenzará con la exposición oral y, en su caso, defensa de la unidad didáctica, para lo que dispondrá de un máximo de treinta minutos. Seguidamente realizará la defensa de la programación didáctica en relación a las preguntas que sobre ella le formule el tribunal, no pudiendo exceder esta defensa de quince minutos.

B.3) Ejercicio práctico para la especialidad de Música.

En relación con esta especialidad se añadirá, a esta parte B de la prueba, la realización de un ejercicio de carácter práctico que se llevará a cabo de acuerdo con las indicaciones establecidas en el anexo V de esta Orden. Este ejercicio se realizará con posterioridad a los demás que componen la parte B de la prueba.

8.2.2. Informe sobre el conocimiento del aspirante de una unidad didáctica.

El profesorado interino que cumpla las condiciones establecidas en el subapartado 3.2.4 de la base 3 y haya solicitado la sustitución del ejercicio B.2) por un informe de la Administración educativa, únicamente deberá defender su programación didáctica en relación con las preguntas que sobre ella le formule el tribunal, no pudiendo exceder esta defensa de quince minutos.

Este informe, elaborado de acuerdo con los modelos que figuran en los anexos VI, VII, VIII y IX de esta Orden, según la especialidad, lo emitirá la Inspección Educativa sobre la unidad didáctica que haya presentado el aspirante junto con su solicitud de participación. La Inspección Educativa, de considerarlo necesario, podrá entrevistar al aspirante en relación con los aspectos contenidos en esta unidad.

Esta Consejería sólo aceptará los informes emitidos por aquellas Administraciones educativas que así lo prevean en sus convocatorias, siempre que sean suscritos por el órgano correspondiente y se ajusten íntegramente a los modelos que figuran como anexos VI, VII, VIII y IX de esta Orden, según la especialidad. Para ello, el participante deberá hacerlo llegar, antes del 31 de mayo de 2007, a la Dirección General de Personal de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Avenida Primero de Mayo, 11, 4º, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Los titulares de los informes que no cumplan estas condiciones, deberán realizar inexcusablemente el ejercicio B.2).

Esta Administración educativa hará llegar a los presidentes de los tribunales los informes correspondientes para su valoración e incorporación a la calificación global y final de la fase de oposición.

El tribunal valorará el informe emitido de 0 a 10 puntos dándole el mismo valor que el asignado al ejercicio B.2) de la prueba a efectos de calcular la calificación global y final de la fase de oposición.

8.3. Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba de cero a diez puntos. Para obtener la calificación final y global de la fase de oposición, la ponderación de la parte A) será del 40% y la de la parte B del 60% aplicado de la siguiente manera:

- Especialidad de Música: B.1) 20%, B.2) 20% y B.3) 20%.
- Resto de las especialidades: B.1) 30% y B.2) 30%.

Teniendo en cuenta lo anterior, cada uno de los ejercicios de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Cuando en la calificación otorgada a cada aspirante en una prueba o ejercicio concreto por los miembros del tribunal, tanto en las correspondientes a la parte A como a la parte B, exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada opositor y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del tribunal asistentes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para obtener la calificación de la parte A de la prueba y de cada uno de los ejercicios de la parte B, el tribunal hallará la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus miembros, concretándose la misma hasta la diezmilésima con el fin de evitar empates en la lista final de seleccionados.

Cada tribunal publicará únicamente la nota final y global obtenida por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición; esta nota se expresará de cero a diez puntos, siendo necesario haber obtenido al menos cinco puntos para que se pueda acceder a la fase de concurso.

En la lista de aspirantes en la que se ha publicado la calificación final y global de la prueba no aparecerán aquellos aspirantes que, una vez iniciado su desarrollo, han decaído en su derecho a seguir participando o han sido excluidos por el tribunal por alguna de las causas contempladas en el apartado 7.3 de la base 7.

8.4. Publicación de las listas de aspirantes que han sido evaluados en la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición, los tribunales publicarán en los tablones de anuncio de su sede de actuación las siguientes listas:

- a) Lista de todos los aspirantes evaluados con expresión de la nota final y global de la prueba, por orden alfabético.
- b) Lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de la nota final y global de la prueba y ordenados por puntuación decreciente.

8.5. Petición de centros docentes por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Los integrantes de la lista a los que se refiere el apartado b) anterior, deberán solicitar el modelo de petición de centros para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2007/08 al secretario del tribunal u obtenerla en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación. Esta solicitud deberá ser cumplimentada y entregada al secretario del tribunal junto con la documentación acreditativa de los méritos que presente para la fase de concurso, en el mismo plazo que el tribunal establezca para ello.

En dicha solicitud se relacionarán, por orden de preferencia, todos los centros de la provincia que corresponda según el ámbito de examen solicitado.

Aquellos aspirantes que por su vinculación con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes hayan presentado solicitud de centros en el plazo establecido en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se determine el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, en el caso de estar conformes con la cumplimentación de la misma, sólo deberán presentar una instancia en la que se exponga

dicha conformidad y que, por tanto, se le adjudique destino teniendo en cuenta el orden de preferencia de centros expresado en dicha solicitud.

9. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

9.1. Presentación de los méritos ante el tribunal.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar a su tribunal, en un sobre cerrado en el que harán constar su nombre, N.I.F., especialidad a la que aspiran y número del tribunal en el que han realizado la fase de oposición, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación, la siguiente documentación:

a) La solicitud de petición de centros para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2007/08, debidamente cumplimentada y firmada.

b) Original o fotocopia compulsada por el secretario del tribunal correspondiente, de toda la documentación acreditativa de sus méritos para cuya valoración sólo se tendrán en consideración aquellos documentos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Orden. Dicha documentación no podrá ser devuelta a los aspirantes, quedándose la misma bajo la custodia de la Dirección General de Personal una vez entregados los expedientes por parte de los órganos de selección.

Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la citada documentación, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Cuando se presenten como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y la calificación máxima que se puede obtener en el país de origen.

La documentación acreditativa de los méritos de cada aspirante quedará bajo la custodia del presidente de la comisión de coordinación o, en el caso de no existir ésta, de la comisión de selección correspondiente. Esta documentación la entregará la comisión de selección a la Dirección General de Personal una vez terminado el procedimiento selectivo junto con el expediente administrativo.

9.2. Publicación de las listas con la puntuación provisional de la fase de concurso y plazo de alegaciones.

La baremación de los méritos la realizará la comisión de coordinación o, en el caso de no existir ésta, la comisión de selección correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el anexo III de esta convocatoria, así como las posibles instrucciones que puedan dictar al respecto la Dirección General de Personal y los criterios establecidos por la comisión de selección.

La puntuación provisional alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, desglosada por apartados y subapartados, se hará pública, mediante resolución del presidente de la comisión de coordinación o, en su caso, de la comisión de selección que corresponda, en los tablones de anuncios de las sedes de actuación de los tribunales que la integren, sin perjuicio de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En el plazo de dos días, contados a partir del mismo día de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al presidente de la comisión de coordinación o, en su caso, de la comisión de selección.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACION PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	87.	Bautista García Blanca	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	45.	Aparicio Vizueté Patricia	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	46.	Aragón García Eva María	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid
4.	Agreda Ruano María	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	133.	Cabañas Lejarraza Mercedes	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	91.	Bello García Eva María	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	49.	Aranda Liervo Vanessa M.	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
7.	Aguiar Mendoza Rafael	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	136.	Cabrera Fraga María Alicia	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa María	Madrid	138.	Calderón Ortíz Ana Isabel	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara María	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	98.	Benito Lacuesta África	Madrid	141.	Calvo Álvarez David	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	99.	Bermejo Mayor María Gema	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
14.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo María	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana María	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
18.	Aña García Carlos	Madrid	61.	Arroyal Gª de Cecca Ana Mª	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
19.	Ajama López Oscar	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	105.	Bianco Carpio Ana Begoña	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
20.	Almagro Arévalo María A.	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	106.	Bianco Carralero M. Teresa	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
21.	Almaña Moreno Venancio	Madrid	64.	Aunon Guerrero Sara	Madrid	107.	Bianco Fernández Francisco J.	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	108.	Bianco Fernández M. Mar	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	109.	Bianco Gil María del Carmen	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	110.	Bianco Miguel Eva Mª	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	111.	Bianco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	154.	Cano López Mª Angeles	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa María	Madrid	112.	Bianco Torres Luis Miguel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana María	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	117.	Bouso Saiz M. José	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	75.	Baños Relucio Joaquina	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	162.	Carmona Revillante Raquel	Madrid
34.	Andrés Dorado María Angeles	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	163.	Carmona Collado M. Laura	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	121.	Briones Zori María	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	79.	Barragán Muñoz María Inés	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	80.	Barragán Martínez Ruth	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
38.	Andrés Santos María Belén	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	124.	Burgos Guerrero María Isabel	Madrid	167.	Carrero García María Angeles	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	168.	Carrillo de Albornoiz Cuadrado V.	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	127.	Caballero Bodega María	Madrid	170.	Casado Avellano María José	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	172.	Casado Pérez María Jesús	Madrid

173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid	250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid
174.	Casado Vega José Manuel	Madrid	251.	Díaz Sánchez Defonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	406.	Gil Blanco Ana Maria	Madrid
175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid	252.	Díaz Sánchez M ^o Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Rocío	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid
176.	Casañas González Noelia	Madrid	253.	Díaz Sánchez M ^o Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Caneje Pallnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo Maria Pilar	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
184.	Castillo Cubero Maria Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto Maria del Pilar	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortego Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
186.	Castriño Delgado Maria Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galañ Ayuso Amaya	Madrid	418.	Gómez Barrios Maria Jesús	Madrid
187.	Castriño Fuentesnebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito Maria Belén	Madrid	341.	Galañ Maroto Luis Miguel	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galañ Vallejo Rosa A.	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
189.	Castro Sánchez Maria	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana Maria	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
192.	Cejuela Mañéda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
198.	Checa Castillo M ^o Concepción	Madrid	275.	Eivira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	431.	Gómez Luque Eva Maria	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana Maria	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa Maria	Madrid	432.	Gómez Mañso Gema	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez Maria Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena Maria	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	434.	Gómez Morales Maria	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana Maria	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen M ^o Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	Esteban Calderero Mercedes	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes Maria	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa Maria	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Cordero Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda Maria	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	446.	González de la Cruz M ^o Jesús	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
218.	Corraliza García Amalia Maria	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	450.	González Herrera M. Felicitas	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	453.	González López M ^o Esther	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha Maria	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorca Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Martín Rocío	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín M ^o del Pilar	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez.-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel M ^o Pilar	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García M ^o Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lancho Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	464.	González Rodríguez M ^o Flor	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
234.	Cuevas Magarino Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio Maria Esperanza	Madrid	466.	González Ruiz Maria Dolores	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma Maria	Madrid	389.	García Ruizpérez Angela	Madrid	467.	González Sánchez Maria Julia	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Rupérez Ana Rita	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
237.	Cutrona Rodriguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado M ^o Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	471.	González Villarón Maria	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez M ^o Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez M ^o José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera Maria Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	477.	Granda Romero Oscar Carlos	Madrid
246.	Díaz Martínez M ^o Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yebes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva Maria	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana Maria	Madrid	325.	Fernández Yebra Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid			
249.	Díaz Pastor Vanesa Maria	Madrid	326.	Fernández Yebra Margarita	Madrid	403.	Gazol Martínez M ^o del Mar	Madrid			
				Fernández-Marcote Gomez Cristina	Madrid	404.	Gil Arday Maria del Pilar	Madrid			

Continúa ..

Los aspirantes podrán subsanar, dentro de este plazo, aquella documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el anexo correspondiente, si bien no podrán presentar nueva documentación no alegada en el momento de presentación de los méritos.

9.3. Publicación de las listas con la puntuación definitiva de la fase de concurso.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, en tiempo y forma, el presidente de la comisión de selección publicará en los tablones de anuncios de las sedes de actuación de los tribunales que la integran, la resolución por la que se eleva a definitiva la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Personal, en el plazo de un mes, según lo que prevén los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción actual

15. PROMOCIÓN O INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE PROFESORADO INTERINO Y DE SUSTITUCIÓN.

Aquellos aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan sido seleccionados, promocionarán o serán incluidos en las listas de interinos y sustitutos de esta Comunidad Autónoma, según los casos, conforme al procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con anterioridad al procedimiento de adjudicación de destinos provisionales correspondiente al curso escolar 2007/08.

A N E X O I

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES

- EDUCACIÓN INFANTIL: 275.
- EDUCACIÓN PRIMARIA: 333.
- LENGUA EXTRANJERA, INGLÉS: 110.
- LENGUA EXTRANJERA, FRANCÉS: 40.
- MÚSICA: 40.
- EDUCACIÓN FÍSICA: 90.
- PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA: 120.
- AUDICIÓN Y LENGUAJE: 40.

A N E X O I V

I. Materiales y orientaciones generales para la elaboración y evaluación de la parte B de la prueba: Programación Didáctica y Unidad Didáctica:

Documentos y materiales de apoyo recomendables:

1. Publicados por la Comunidad Autónoma de Canarias:
 - a) Decreto 89/1992, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Infantil (B.O.C. de 26 de junio).
 - b) Decreto 46/1993, de 26 de marzo, por el que se establece el currículo de Educación Primaria (B.O.C. de 9 de abril).
 - c) Documentos de Apoyo a la Evaluación Infantil y Primaria.
 - d) Secuencia de objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
 - e) Guía de Recursos.
 2. Otros documentos de consulta:
 - a) Real Decreto 1.630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil (B.O.E. de 4.1.07).
 - b) Real Decreto 1.513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (B.O.E. de 8 de diciembre).
- Orientaciones para la elaboración de la programación didáctica.
- a) La Programación Didáctica debe ser general y anual, e ir referida a un determinado nivel, no a un ciclo.
 - b) La Programación Didáctica podrá contener referencia expresa a las competencias básicas.
 - c) La Programación Didáctica tendrá una extensión entre 25 y 50 folios, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12 y tipo de fuente Times New Roman.
 - d) La elaboración de la Programación Didáctica deberá llevarse a cabo individualmente.

Orientaciones para la evaluación de la parte B prueba

- a) Los tribunales valorarán, entre otros aspectos que consideren oportunos, la claridad, la legibilidad, la correcta estructura, la

corrección ortográfica, cohesión sintáctica, coherencia semántica y propiedad léxica.

b) En lo relativo a los currículos, los tribunales tendrán en cuenta los de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, valorarán su concreción en centros y zonas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Los tribunales podrán valorar las referencias a las competencias básicas en la Educación Primaria.

d) Se tendrá en cuenta la capacidad de comunicación del opositor.

II. Características y orientaciones específicas para la realización de la segunda parte de la prueba de la fase oposición y para su evaluación, por parte de los tribunales.

EDUCACIÓN INFANTIL

Programación Didáctica

La Programación Didáctica que presenten los aspirantes habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ir referida a la especialidad en la que se participa.
- b) Tener como referente el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Contener objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, materiales y recursos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación), así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- d) Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas, las cuáles se tendrán que enumerar y, en su caso, definir su estructura mediante un guión o esquema.

Se valorarán, además de los aspectos generales recogidos en el apartado I de orientaciones generales para la evaluación de la segunda parte de la prueba, el planteamiento didáctico y organizativo, las estrategias educativas y su relación con el currículo de Educación Infantil.

Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, materiales y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

Se valorarán, además de los aspectos incluidos en el apartado I de las orientaciones generales para la evaluación de la segunda prueba, los siguientes:

- a) Adecuada contextualización de la propuesta.
- b) Planteamiento globalizador.
- c) Adecuación de los objetivos propuestos a la edad de referencia del alumnado.
- d) Inclusión de las tecnologías de la información y comunicación como recurso didáctico.
- e) Correcta secuenciación de las actividades.
- f) Integración en la propuesta de los aspectos referidos al tratamiento de la diversidad.
- g) Variedad de planteamientos metodológicos que respondan a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje.
- h) Optimización de los espacios escolares y extraescolares.
- i) Referencia al trabajo en equipo.
- j) Adecuación de los recursos y materiales utilizados.
- k) Adecuado establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Programación Didáctica

La Programación Didáctica que presenten los aspirantes habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ir referida a una de las áreas propias de la especialidad.
- b) Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Contener los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, materiales

y recursos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación), así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

d) Sin que tenga carácter prescriptivo se podrán incluir referencias a las competencias básicas.

e) Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas, las cuáles se tendrán que enumerar y, en su caso, definir su estructura mediante un guión o esquema.

Se valorarán, además de los aspectos generales recogidos en el apartado I de orientaciones generales para la evaluación de la segunda parte de la prueba, el planteamiento didáctico y organizativo, las estrategias educativas y su relación con el currículo de Educación Primaria.

Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, materiales y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

Se valorarán, además de los aspectos incluidos en el apartado I de las orientaciones generales para la evaluación de la segunda parte de la prueba, los siguientes:

- a) Adecuada contextualización de la propuesta.
- b) Planteamiento globalizador.
- c) Referencia específica al desarrollo de las competencias básicas.
- d) Adecuación de los objetivos propuestos a la edad de referencia del alumnado.
- e) Inclusión del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- f) Correcta secuenciación de las actividades.
- g) Integración en la propuesta de los aspectos referidos al tratamiento de la diversidad.
- h) Variedad de planteamientos metodológicos que respondan a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje.
- i) Optimización de los espacios escolares y extraescolares.
- j) Referencia al trabajo en equipo.
- k) Adecuación de los recursos y materiales utilizados.
- l) Adecuado establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS/FRANCÉS

Programación Didáctica

La programación didáctica que presenten los aspirantes, habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ir referida a la especialidad en la que se participa.
- b) Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Contener los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, materiales y recursos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación), así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- d) Sin que tenga carácter prescriptivo se podrán incluir referencias a las competencias básicas.
- e) Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas, las cuáles se tendrán que enumerar y, en su caso, definir su estructura mediante un guión o esquema.

Se valorarán, además de los aspectos generales recogidos en el apartado I de orientaciones generales para la evaluación de la segunda parte de la prueba, la perspectiva didáctica y organizativa, las estrategias educativas y su relación con el currículo de Educación Primaria.

Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias,

materiales y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

La prueba se realizará íntegramente en la lengua objeto de la especialidad por la que se oposita.

Se valorarán, además de los aspectos incluidos en el apartado I de las orientaciones generales para la evaluación de la segunda parte de la prueba, los siguientes:

- a) Adecuada contextualización de la propuesta.
- b) Planteamiento globalizador.
- c) Referencia específica al desarrollo de las competencias básicas.
- d) Adecuación de los objetivos propuestos a la edad de referencia del alumnado.
- e) Inclusión del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- f) Correcta secuenciación de las actividades.
- g) Integración en la propuesta de los aspectos referidos al tratamiento de la diversidad.
- h) Variedad de planteamientos metodológicos que respondan a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje.
- i) Optimización de los espacios escolares y extraescolares.
- j) Referencia al trabajo en equipo.
- k) Adecuación de los recursos y materiales utilizados.
- l) Adecuado establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación.

EDUCACIÓN FÍSICA

Programación Didáctica

La programación didáctica que presenten los aspirantes habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ir referida a la especialidad en la que se participa.
- b) Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Contener los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, materiales y recursos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación), así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- d) Sin que tenga carácter prescriptivo se podrán incluir referencias a las competencias básicas.
- e) Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas, las cuáles se tendrán que enumerar y, en su caso, definir su estructura mediante un guión o esquema.

Se valorarán, además de los aspectos generales recogidos en el apartado I de orientaciones generales para la evaluación de la segunda parte de la prueba, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional del diseño, las estrategias educativas y su relación con el currículo de Educación Primaria.

Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, medios y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

Se valorarán, además de los aspectos incluidos en el apartado I de las orientaciones generales para la evaluación de la segunda parte de la prueba, los siguientes:

- a) Adecuada contextualización de la propuesta.
- b) Planteamiento globalizador.
- c) Referencia específica al desarrollo de las competencias básicas.

- d) Adecuación de los objetivos propuestos a la edad de referencia del alumnado.
- e) Inclusión del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- f) Correcta secuenciación de las actividades.
- g) Integración en la propuesta de los aspectos referidos al tratamiento de la diversidad.
- h) Variedad de planteamientos metodológicos que respondan a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje.
- i) Optimización de los espacios escolares y extraescolares.
- j) Referencia al trabajo en equipo.
- k) Adecuación de los recursos y materiales utilizados.
- l) Adecuado establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación.

MÚSICA

Programación Didáctica

La programación didáctica que presenten los aspirantes habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ir referida a la especialidad en la que se participa.
- b) Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Contener objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, materiales y recursos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación), así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- d) Sin que tenga carácter prescriptivo se podrán incluir referencias a las competencias básicas.
- e) Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas, las cuáles se tendrán que enumerar y, en su caso, definir su estructura mediante un guión o esquema.

Se valorarán, además de los aspectos generales recogidos en el apartado I de orientaciones generales para la evaluación de la segunda parte de la prueba, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional del diseño, las estrategias educativas y su relación con el currículo de Educación Primaria.

Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, competencias básicas, objetivos, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, materiales y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

Se valorarán, además de los aspectos incluidos en el apartado I de las orientaciones generales para la evaluación de la segunda parte de la prueba, los siguientes:

- a) Adecuada contextualización de la propuesta.
- b) Planteamiento globalizador.
- c) Referencia específica al desarrollo de las competencias básicas.
- d) Adecuación de los objetivos propuestos a la edad de referencia del alumnado.
- e) Inclusión del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- f) Correcta secuenciación de las actividades.
- g) Integración en la propuesta de los aspectos referidos al tratamiento de la diversidad.
- h) Variedad de planteamientos metodológicos que respondan a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje.
- i) Optimización de los espacios escolares y extraescolares.
- j) Referencia al trabajo en equipo.
- k) Adecuación de los recursos y materiales utilizados.
- l) Adecuado establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación.

Esta especialidad la segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico y de realización individual donde se analizará e interpretará vocal e instrumentalmente una canción, elegida entre tres facilitadas por el tribunal en relación con el currículo

de Educación Artística (Música) para la etapa de Educación Primaria. El aspirante deberá aportar el instrumento con el que acompañará su interpretación. Tendrá una duración de 15' para su preparación y 15' para su interpretación.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Programación Didáctica

La programación didáctica que presenten los aspirantes habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ir referida a la especialidad en la que se participa.
- b) Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Deberá incluir entre seis y ocho unidades didácticas o adaptaciones curriculares individuales, los cuáles se tendrán que enumerar y, en su caso, definir su estructura mediante un guión o esquema.

El aspirante que oposite a esta especialidad podrá elegir entre las siguientes posibilidades:

Opción 1. Que la programación didáctica se corresponda con el Plan de trabajo que el profesorado de Pedagogía Terapéutica debe adjuntar a la Programación General Anual en los centros de Educación Infantil y Primaria o en los centros de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso, se deben especificar los siguientes aspectos:

- Datos de identificación del centro y su contextualización.
- Datos relevantes del alumnado objeto de atención.
- Horarios de intervención: agrupamientos.
- Organización del aula de Pedagogía Terapéutica: áreas que se trabajan, distribución espacio-tiempo, recursos materiales, metodología, etc.
- Coordinaciones.
- Participación en órganos colegiados.
- Relación con las familias.
- Relación con otros profesionales o instituciones.

Opción 2. Que la programación didáctica haga referencia a la Programación anual del tutor de un Aula Enclave o de un Centro Específico de Educación Especial. En este caso, se deben especificar los siguientes aspectos:

- Datos de identificación del centro y su contextualización.
- Datos relevantes del alumnado.
- Necesidades educativas especiales más relevantes, extraídas de las Adaptaciones Curriculares Individualizadas de cada alumno.
- Objetivos, contenidos, actividades, evaluación y metodología.
- Organización del aula: agrupamientos, recursos, horarios.
- Coordinaciones.
- Relación con familias, profesionales externos y otras instituciones.

Preparación y exposición oral de una Adaptación Curricular Individualizada (ACI) o una Unidad Didáctica

1. El aspirante que haya elegido la opción 1, "Plan de Trabajo", deberá preparar y exponer oralmente una Adaptación Curricular Individualizada; quien haya elegido la opción 2, "Programación anual de Aula Enclave o Centro Específico de Educación Especial", deberá preparar y exponer oralmente una unidad didáctica.

2. Esta parte de la prueba se llevará a efecto siguiendo las instrucciones que se indican a continuación:

El aspirante elegirá realizar la ACI o unidad didáctica sobre el Plan de Trabajo o Programación anual presentada. El aspirante elegirá una entre tres unidades didácticas o ACI, extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

El aspirante procederá a la preparación de la ACI o unidad didáctica. En ningún caso podrá defenderse un ACI o unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Para la exposición de la ACI o unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

AUDICIÓN Y LENGUAJE

Programación Didáctica

La programación didáctica que presenten los aspirantes habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ir referida a la especialidad en la que se participa.

b) Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Deberá incluir entre seis y ocho programas de intervención, los cuales tendrán que enumerarse y, en su caso, definir su estructura mediante un guión o esquema.

La programación didáctica se corresponderá con el Plan de Trabajo que el profesorado de Audición y Lenguaje deberá adjuntar a la Programación General Anual, y deberá especificar los siguientes aspectos:

- Datos de identificación del centro o centros y su contextualización.

- Datos relevantes del alumnado objeto de atención.

- Horarios de intervención directa y/ o indirecta, individual y/ o grupal.

- Organización del Plan de Trabajo: aspectos del lenguaje en cuanto a forma, contenido y uso que se trabajan, recursos materiales, metodología, etc.

- Coordinaciones.

- Participación en órganos colegiados.

- Relación con las familias.

- Relación con otros profesionales o instituciones.

Preparación y exposición oral de un Programa de Intervención
El aspirante deberá preparar y exponer oralmente un Programa de intervención.

Esta parte de la prueba se llevará a efecto siguiendo las instrucciones que se indican a continuación:

1. El aspirante elegirá realizar el Programa de Intervención sobre el Plan de Trabajo presentado. El aspirante elegirá uno entre tres Programas de Intervención, extraídos al azar por él mismo, de su propia programación.

2. El aspirante procederá a la preparación del Programa de Intervención. En ningún caso podrá defenderse un Programa de Intervención que haya sido publicado o difundido con anterioridad a la prueba.

Para la exposición del Programa de Intervención, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

ANEXO III. BAREMO PARA INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE POR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESERVA PARA MINUSVÁLIDOS Y TURNO LIBRE

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	MAX. 7.000	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos,	0,700	Documento original o fotocopia compulsada del nombramiento acompañado de la roma de posesión y el cese efectivo, o hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos,	0,350	Documento original o fotocopia compulsada del nombramiento acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo, o hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	0,150	Certificación original del centro en la que consten fechas exactas de toma de posesión y cese, o fotocopia compulsada de la misma.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	0,100	Certificación original del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en la que consten fechas exactas de toma de posesión y cese, o fotocopia compulsada de la misma.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1:

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 1, no se podrá obtener una puntuación superior a 7.000 puntos.

SEGUNDA.- Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II DEL TÍTULO IV DE LA Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

TERCERA.- Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días).

Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el subapartado 1.1: 0.058 puntos.

- En el subapartado 1.2: 0.029 puntos.

- En el subapartado 1.3: 0.012 puntos.

- En el subapartado 1.4: 0.008 puntos.

Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

ANEXO V. ESPECIALIDAD MÚSICA

A. La prueba en esta especialidad, consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científico-artística musical que posee y el dominio de las habilidades técnicas e instrumentales necesarias para impartir la especialidad.

El ejercicio práctico tendrá dos partes:

1ª) Interpretar una canción "a capella" o con acompañamiento instrumental, piano (acústico o digital) guitarra (española, eléctrica, acústica), percusión, acordeón, etc. aportado por el aspirante y elegida por el Tribunal entre cinco partituras presentadas libremente por el concursante.

La canción puede ser de cualquier género o estilo musical, debiendo indicar el aspirante el ciclo de la Educación Primaria elegido para su aplicación.

2ª) Lectura a primera vista de un fragmento musical, en clave de sol, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el Tribunal.

El aspirante dispondrá de un tiempo previo para la interiorización de la partitura antes de su lectura.

La duración máxima de la prueba será de treinta minutos.

B. El Tribunal valorará en cada parte que configura el ejercicio práctico, lo siguiente:

Parte 1ª. Se tendrá en cuenta la dificultad técnica de la partitura e instrumento elegido por el aspirante, así como la calidad de la interpretación y la adecuación al ciclo o nivel aplicado.

Parte 2ª. Se evaluará la precisión en la ejecución, la capacidad para interpretar correctamente la grafía del fragmento leído y el mantenimiento del pulso tomado al comienzo del ejercicio de acuerdo con el tempo de la partitura (compás, ritmo, duración de las notas y silencios).

C. Calificación máxima de cada parte del ejercicio práctico:

Parte 1ª. Tendrá una puntuación de 0 a 5.

Parte 2ª. Tendrá una puntuación de 0 a 5.

La calificación final será la media aritmética de las dos partes del ejercicio práctico, al no ser excluyentes sino complementarias de la prueba.

QUINTA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el Secretario del Tribunal por el que participen, en el plazo previsto en el apartado 9.1 de la base 9 de esta convocatoria.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE	MAX. 4.000	
2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO		
Expediente académico en el título alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros:		Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
2.1.1. Por la puntuación media de 7.51 a 10.00 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico	1.500	
2.2.1 Por la puntuación media de 6.01 a 7.50 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico.....	1.000	
2.2. POSTGRADOS, DOCTORADO Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998, de 30 de abril por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, B.O.E. nº 104 de 1.05.98), el Título Oficial de Máster (R.D. 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado, B.O.E. nº 21, de 21.01.05), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente	1.000	Original o fotocopia compulsada del certificado o título que se presente.
2.2.2. Por poseer el título de Doctor	1.000	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada donde conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (EOE no 167, de 13.07.88) y la Orden de 30 de abril de 1990, por la que se regula el procedimiento de expedición de determinados títulos y diplomas oficiales de educación superior y postgrado (B.O.E. no 111, de 9.03.90), en su caso, original o fotocopia compulsada del título de Doctor.
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado..	0.500	Idem que en 2.2.2., donde conste además el haber obtenido el premio extraordinario en dicho doctorado.
2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS		
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la siguiente forma:		
2.3.a) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, no alegadas como requisito para el ingreso en la función docente ..	1.000	Tanto para el subapartado 2.3.a) como para el 2.3.b): Original o fotocopia compulsada del título que se presenta como mérito y del que se alega como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros o de la certificación del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono
(No se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante)		
2.3.b) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes	1.000	
2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZA; DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA		
2.4.1. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.		Original o fotocopia compulsada del título o del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono.
a) Por cada Título de Música y Danza, Grado Medio...	0.500	
b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	0.500	
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseños	0.200	
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional..	0.200	
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.....	0.200	
2.5. FORMACION PERMANENTE		
Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:		Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos de que consta el título.
a) No inferior a 3 créditos.....	0.200	
b) No inferior a 10 créditos.....	0.500	

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2:

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 2 no se podrá obtener una puntuación superior a 4.000 puntos.

SEGUNDA.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, en cuanto sea de aplicación por el R.D. 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (B.O.E. no 298, de 14.12.98) y por el R.D. 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (B.O.E. no 19, de 22.01.04). De la misma forma se actuará para los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el R.D. 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (B.O.E. no 55, de 04.03.04), modificado por el R.D. 309/2005, de 18 de marzo (B.O.E. no 67 de 19.03.05).

TERCERA.- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de idioma, Universidades u Organismos oficiales.

CUARTA.- A los efectos del subapartado 2.1. para la obtención de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para el ingreso, se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- Cuando en la certificación académica personal figure la nota media del expediente con expresión numérica, ésta será tenida en cuenta a los efectos oportunos.
- Cuando la nota media figure de forma no numérica se considerará la tabla de equivalencias que se indica en el apartado d) siguiente.
- En caso de que no figure la nota media del expediente académico la misma se obtendrá sumando las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tenidas en cuenta.
- En caso de que no figuren ni la nota media del expediente académico ni la expresión numérica de las asignaturas pero si la expresión escrita de las mismas, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias y se obtendrá la media conforme al procedimiento expuesto en el punto c) anterior.

Aprobado, apto o convalidado: cinco puntos y medio. Sobresaliente: nueve puntos.

Bien: seis puntos.

Matrícula de Honor: diez puntos.

Notable: siete puntos y medio.

e) En caso de que el título que se presenta como mérito se haya obtenido en el extranjero deberá acompañarse con una certificación académica donde conste la nota media obtenida y la nota máxima que se otorga en el país de origen.

f) En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

g) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

h) No se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 6.01 puntos.

QUINTA.- A los efectos del subapartado 2.3. se deberá tener en cuenta:

a) Aquellos aspirantes que presenten titulaciones para que se les baremen por este subapartado deberá adjuntar obligatoriamente, en la forma que se señala, además de aquellas, la titulación alegada como requisito para ingreso en la Función Pública Docente.

A tales efectos, cuando se aporten documentos acreditativos referidos a diferentes especialidades o ramas de una misma titulación universitaria, se valorará una sola vez dicho título.

b) Las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los subapartados a) y b). No obstante, cuando al segundo ciclo se haya accedido por una Diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en el Cuerpo al que se concurra, sólo se valorará en el subapartado b).

c) En el caso de no presentar la certificación académica, a la que hace referencia este subapartado, correspondiente a la titulación presentada como mérito, se entenderá que el primer ciclo o Diplomatura se ha utilizado como requisito en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, excepto en el caso de que se trate de titulaciones correspondientes a diferentes estudios universitarios.

SEXTA.- En lo referente a la baremación del subapartado 2.4.1. b), se entenderá que estudios correspondientes al nivel avanzado de la Enseñanza de Idiomas es el Ciclo Superior expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

SÉPTIMA.- Referente al subapartado 2.5. se ha de tener en cuenta:

a) Únicamente para las especialidades de música y educación física, se valorarán, respectivamente y en los mismos términos, los cursos organizados por los conservatorios de música o los organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (BOC no 57, de 06.05.92), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública.

b) Se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en el mismo. Cuando los cursos vengan expresados en horas, se entenderá que diez horas equivalen a un crédito.

c) En ningún caso serán valorados por este subapartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico, sino la obtención del título en sí (Por ejemplo: doctorado, Máster, Experto, licenciaturas, diplomaturas, técnicos de F.P., etc.) Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria que forman parte del expediente académico.

d) Asimismo se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por Administraciones educativas o por Universidades (Públicas o Privadas) competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los debidamente homologados conforme a la normativa de aplicación. No se valorarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegios de licenciados, Universidades Populares, Asociaciones Culturales y/o vecinales, Patronatos municipales.

e) Cuando se hayan intervenido en diferentes foros (congresos, jornadas, exposiciones, etc.) con un mismo mérito, este se valorará una sola vez.

OCTAVA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el secretario del tribunal por el que participen, en el plazo previsto en el apartado 9.1., de la base 9 de la presente convocatoria.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3. OTROS MERITOS	MAX. 2.000	
3.1. Por el título de Especialización Didáctica, CAP o CCP.....	0.200	Original o fotocopia compulsada del título o, en su caso, del documento acreditativo del abono de los derechos de su expedición.

3.2. PUBLICACIONES Y MÉRITOS ARTÍSTICOS

3.2.1. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con las especialidades del Cuerpo de Maestros o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo de las especialidades de dicho Cuerpo..... Hasta 1 punto

Fotocopia cotejada o compulsada del ejemplar correspondiente, en su caso, original del mismo, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.

3.2.2. En la especialidad de Música, por composiciones estrenadas como autor, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional..... Hasta 1 punto

Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

3.3. CARGOS DIRECTIVOS.

3.3.1. Por cada año completo como director/a en centro público docente, coordinador de Colectivos de Escuelas Rurales y de Tutorías de Jóvenes... 0.500

Para los subapartados 3.3.1. y 3.3.2. fotocopia cotejada o compulsada por la Administración educativa competente, del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la propia Administración educativa en la que conste la fecha de inicio y de cese en el cargo o bien que se continua en él.

3.3.2. Por cada año completo como vicedirector/a, secretario/a o jefe/a de estudios en centro público docente... 0.300

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 3 no se podrá obtener una puntuación superior a 2.000 puntos.

SEGUNDA.- Por el apartado 3.2. no se valorarán las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos, ni artículos de opinión.

TERCERA.- Para computar los cargos directivos a los que se refiere los subapartados 3.3.1 y 3.3.2. se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días).

Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el subapartado 3.3.1.: 0,017 puntos. - En el subapartado 3.3.2.: 0.012 puntos.

CUARTA.- En la valoración de los subapartados expresados en la nota anterior, cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse puntuación.

QUINTA.- Para los subapartado 3.3.1. y 3.3.2., cuando las certificaciones aportadas vengan expresadas por curso escolar, se entenderá que un curso escolar equivale a un año.

SEXTA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el secretario del tribunal por el que participen, en el plazo previsto en el apartado 9.1, de la base 9 de la presente convocatoria.

CÓMO MATRICULARSE**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

* INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO.

* 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I. EN VIGOR.

* JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

PAGO DE LAS TASAS*:

15,11 EUROS. SE LLEVARÁ A CABO INGRESANDO SU IMPORTE, DE FORMA DIRECTA O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE "Oposiciones Funcionarios Docentes No Universitarios-Canarias 2007", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS CORRIENTES:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065-0000-01-1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052-8000-78-35-011825-07.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).

* **DIRECCIONES TERRITORIALES E INSULARES DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

* **DELEGACIÓN EN MADRID DEL GOBIERNO DE CANARIAS: C/ FERNÁN FLOR, 8 BAJO. (TF.:91 389 30 00)**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 16 DE MAYO

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 14 DE JUNIO

LAS INSTANCIAS SE PODRÁN RECOGER EN:

* DIRECCIONES TERRITORIALES E INSULARES DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS

* DELEGACIÓN EN MADRID DEL GOBIERNO DE CANARIAS: C/ FERNÁN FLOR, 8 BAJO. (TF.:91 389 30 00)

* A TRAVÉS DE LA WEB: [HTTP://WWW.GOBIERNODECANARIAS.ORG/EDUCACIÓN/](http://www.gobiernodecanarias.org/educación/)